

Dividendo: 1.072 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

Divisor: 279,88 días normalmente trabajados obtenidos restando de los 365 días del año, 52 domingos, 14 festivos no recuperables y 19,118 días de vacaciones, resultando estas últimas de considerar 23 días naturales de vacaciones en las que hay que descontar 3 domingos y 0,882 días festivos.

Para los trabajadores mayores de 60 años, que tienen reconocidas unas vacaciones de 30 días naturales, el salario mínimo resulta de 1.623 pesetas al día, obtenido por cociente entre el mismo dividendo anterior y 274,15 días.

2.—Trabajadores de 17 años.— 995 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

Dividendo: 657 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos estos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

Divisor: 274,15 días normalmente trabajados, obtenidos restando de los 365 días del año, 52 domingos, 14 festivos no recuperables y 24,95 días de vacaciones, resultando estas últimas de considerar 30 días naturales de vacaciones en las que hay que descontar 4 domingos y 1,15 días festivos.

3.—Trabajadores hasta 17 años: 628 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

Dividendo: 415 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

Divisor: 274,15 días normalmente trabajados, obtenidos según se ha indicado anteriormente.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y a efectos de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Madrid, 18 de febrero de 1983.

El Director General,

649

SANCIONES ANUNCIO

320

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JESUS OCHOA MALUMBRES, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle General Yagüe, 42, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 8 de 18-9-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 1 de febrero de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

Visto el expediente instruido por la:
Inspección Provincial de La Rioja.
En virtud de Acta de Obstrucción
Incoada en fecha: 2-7-82.
Empresa: Jesús Ochoa Malumbres
Actividad: Fabricación productos metálicos estructurales.

Domicilio: General Yagüe, 42
Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14. g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: VEINTICINCO MIL PESETAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 799/71 de 3 de abril, calificando la falta como MUY GRAVE en su grado MAXIMO.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 18-9-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 8-9-82 a 23-9-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Jesús Ochoa Malumbres, con domicilio en General Yagüe, 42, Logroño, la sanción total de 25.000 pesetas por la infracción reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20% en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a uno de febrero de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

307

INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SANCIONES

ANUNCIO

577

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de don Jesús María Ayucar Ramírez, con último domicilio en la calle Marqués de Murrieta número 32 bajo, en Logroño, que la